

**ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**

Ciudad de México, a las quince horas quince minutos del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta inicia la sesión privada convocada para el análisis y resolución de asuntos, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-14/2018** y **SUP-JLI-20/2018**.

Acto seguido, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los juicios laborales **SUP-JLI-14/2018** y **SUP-JLI-20/2018**, somete a consideración los proyectos respectivos, en los que propone lo siguiente:

**SUP-JLI-14/2018**

**PRIMERO.** Se reconoce como beneficiarios de los derechos laborales de René Alcántara Cárdenas a María Guadalupe Raya Ramírez, Daniela Alcántara Álvarez, Gabriela Alcántara Raya, Fabián Alcántara Álvarez y René Alcántara Raya.

**SEGUNDO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral al reconocimiento de la relación de trabajo con el entonces trabajador René Alcántara Cárdenas a partir del dieciséis de septiembre de dos mil dos, por lo cual, acumula una antigüedad de quince años, dos meses.

**TERCERO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de la prestación precisada en la consideración **CUARTA** de esta resolución.

**CUARTO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral a dar respuesta a la petición que hizo la parte actora, para lo cual se debe pronunciar sobre la recomendación de pago de la compensación por término de la relación laboral y emitir la determinación que corresponda sobre la procedencia o no de la citada compensación prevista en el artículo 80, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**QUINTO.** Se absuelve al Instituto Nacional Electoral al pago de las prestaciones precisadas en la consideración **QUINTA** de esta resolución.

**SUP-JLI-20/2018**

**PRIMERO.** Leticia Espinosa Zúñiga no acreditó la procedencia de su acción de reinstalación y, el demandado Instituto Nacional Electoral, justificó sus excepciones y defensas.

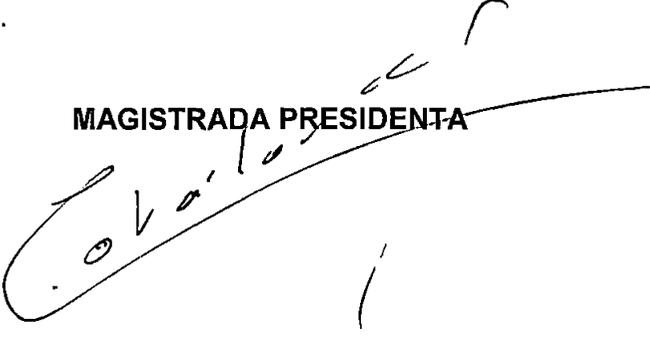
**SEGUNDO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de los conceptos relativos a aguinaldo, vacaciones y prima vacacional correspondientes a dos mil dieciocho, en términos de lo dispuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

**TERCERO.** Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del resto de las prestaciones reclamadas por Leticia Espinosa Zúñiga.

Tomada la votación por la Secretaria General de Acuerdos, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las quince horas cuarenta minutos del día de la fecha se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Janine M. Otálora Malassis y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**JANINE M. OTÁLORA MALASSIS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

  
**BERENICE GARCÍA HUANTE**

